

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS**

BDNS (Identif.): 346936.

Teniendo en cuenta el marco jurídico que regula la concesión de subvenciones por parte de entidades públicas, y especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modificada por el Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación) y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su reglamento, así como la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada en Pleno Extraordinario de 5 de diciembre de 2016 (Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, número 24 del lunes 6 de febrero de 2017. Páginas 864 y siguientes) y las Bases Regulatoras del Ayuntamiento de Valdepeñas para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social en Valdepeñas, aprobadas por el Pleno Municipal de fecha 6 de febrero de 2017.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada, con fecha 24 de abril de 2017.

Aprueba la siguiente convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización de proyectos en los ámbitos del Bienestar Social en Valdepeñas para el ejercicio 2017.

Dicha convocatoria será a su vez publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/)

Primera.-Objeto de la convocatoria.

La convocatoria de subvenciones tiene como objetivo contribuir a sufragar los gastos derivados de la realización de proyectos de intervención, así como de acciones de prevención, promoción, información y sensibilización en materia de Bienestar Social.

Dichos proyectos han de ser desarrollados en el municipio de Valdepeñas en el ejercicio año 2017.

Segunda.-Bases Regulatoras.

Las Bases Regulatoras de esta Convocatoria han sido aprobadas mediante Acuerdo de Pleno de fecha 6 de febrero de 2017 por el que se establecen las Bases Regulatoras del Ayuntamiento de Valdepeñas para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social en Valdepeñas (Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, número 71, del miércoles 12 de abril de 2017. Páginas 2703 y siguientes).

Cuarta.-Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, por comparación entre las solicitudes presentadas, tras establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados (base décima de las Bases Regulatoras) y teniendo en cuenta las cuantías máximas a subvencionar y el límite del crédito disponible para el ejercicio 2017.

Quinta.-Beneficiarios.

Podrán acogerse a la convocatoria de subvenciones y por tanto ser entidades beneficiarias de las mismas, las personas jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera de las correspondientes Bases Regulatoras.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sexta.-Crédito presupuestario y cuantía máxima.

Las subvenciones que se conceden al amparo de la presente convocatoria se imputarán al crédito existente en la partida 23110.48000 del presupuesto municipal para el ejercicio 2017, dicha partida está dotada con 46.000 euros.

El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder del 100% del presupuesto total del proyecto presentado y será como máximo de 12.000 euros.

Séptima.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales y comenzará a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de solicitudes y los correspondientes anexos, se regirá por lo establecido en la Base Sexta de las correspondientes Bases Reguladoras.

Octava.-Normativa de aplicación.

Será de aplicación en todo aquello que no hubiera sido contemplado en la presente convocatoria lo estipulado en las Bases Reguladoras del Ayuntamiento de Valdepeñas para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social en Valdepeñas, aprobadas por el Pleno Municipal de fecha 6 de febrero de 2017.

Así mismo, será de aplicación toda la legislación que regula la concesión de subvenciones por parte de las entidades públicas, y especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modificada por el Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación) y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada en Pleno Extraordinario de 5 de diciembre de 2016.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10-12-2015 de la Intervención General del Estado. B.O.E. número 299, de 15-12-2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/346936>

Anuncio número 1637

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>